



Villa de Soto, 28 de abril de 2020.

**Ref.:** COVID-19 – Aporte  
de Funcionarios Municipales.

## **ORDENANZA N° 1217 / 2020**

### **VISTO:**

La declaración de la Organización Mundial de la Salud del coronavirus como pandemia denominada COVID-19 que afecta al mundo entero.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 afectara hasta ese momento a 110 países.

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de 19 de marzo de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, mediante nuevos Decretos de Necesidad y Urgencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que, en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales en salvaguarda de la salud pública de nuestra localidad.

Que, en aras de colaborar con la situación económica del Municipio y a los fines de la adquisición de insumos para contrarrestar las necesidades sanitarias de nuestro centro de salud local, corresponde realizar un aporte de los

sueldos de los Funcionarios Municipales, integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas, e integrantes del Honorable Concejo Deliberante, de hasta un cincuenta (50%), como vale adelanto dentro de descuentos, para destinarlo a comprar camas ortopédicas para el Hospital Municipal y algunos otros insumos sanitarios..

**POR TODO ELLO:**

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO  
SANCIONA CON FUERZA DE*

### **ORDENANZA**

**Art. 1º.- REALIZAR** un aporte de los sueldos de los Funcionarios Municipales, integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas, e integrantes del Honorable Concejo Deliberante, de hasta un cincuenta (50%), como vale adelanto dentro de descuentos, para destinarlo a comprar camas ortopédicas para el Hospital Municipal y algunos otros insumos sanitarios.

**Art. 2º.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar a cabo la medida dispuesta en el Art. 1º, y realizar las compras de los elementos de sanidad para el Hospital Municipal con dichos fondos.

**Art. 3º.- COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a sus efectos y archívese.-